



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Recurso Adm. de Revocación**

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ,  
CALLE VALENTE ARELLANO NO. 93.  
VILLA FLORIDA.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Octubre del 2018, los suscritos C. Antohan González Miranda, y C.- Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio no. AGJ/7396/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos los créditos 1344435814, 1344451214 y 1344424514, cada uno con cantidad de \$ 3,300.00, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Roberto González Barajas, desde hace un año, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Octubre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. AGJ/7396/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos 1344435814, 1344451214 y 1344424514, cada uno con cantidad de \$ 3,300.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Valente Arellano con N° 93 de la colonia Villa Florida no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Octubre del 2018 y 10 de Octubre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan González Miranda, y C. Alejandro Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7396/2018 de fecha 15 de Agosto del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Roberto González Barajas, desde hace un año, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar notificación del oficio no. AGJ/7396/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos **los créditos 1344435814, 1344451214 y 1344424514**, cada uno con Cantidad de \$ 3,300.00, se emite Resolución donde se sobresee el recurso intentado a cargo del C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 22 DE OCTUBRE DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 15 de Agosto de 2018  
**AGJ/7396/2018**

**JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ**  
**CALLE VALIENTE ARELLANO # 93**  
**COLONIA VILLA FLORIDA**  
**TORREON, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Requerimiento de Obligaciones  
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 372/15 aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 11 de Junio de 2015, el C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, por su propio derecho, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas por las cantidades de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344435814, \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344451214 y \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344424514 emitidos por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila

### **SUBSTANCIACION**

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración



Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015 , así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, determinó una multas de por las cantidades de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344435814, \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344451214 y \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344424514.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 03 de Julio de 2015, el C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, por su propio derecho, presenta Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0432/2018, emitido por el



Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento y Multa de Obligaciones por las cantidades de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344435814, \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344451214 y \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1344424514 emitidos por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0432/2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ, por su propio derecho mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 03 de Julio de 2015.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo.

LANL/DDCM

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 16 de Julio de 2018  
AGEF/0432/2018

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE  
EL ACTO QUE SE INDICA**

**JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ  
CALLE VALENTE ARELLANO NUMERO 93  
COLONIA VILLA FLORIDA  
TORREÓN, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo identificado con el No. 372/15 aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio de Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s) con números de crédito **1344435814**, **1344451214** y **1344424514** emitidos por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, emitió multas por la cantidad total de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- Mediante el oficio de Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s) con números de crédito **1344435814**, **1344451214** y **1344424514** emitidos por la Administración Local de

Administración Central de lo Contencioso  
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega  
Tel: 844 9861200 C.P. 2538  
Arteaga Coahuila, México  
Arteaga, Coahuila, México

Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, se solicitó el pago por las declaraciones extemporáneas y se le requirió al contribuyente la cantidad de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso de Revocación 372/15, ante esta Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, fue emitida violentando lo que el artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, puesto que se encuentra indebidamente fundado.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

### RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE**, el **Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s) con números de crédito 1344435814, 1344451214 y 1344424514** emitidos por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, por medio del cual se emitió multas por la cantidad total de **\$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**ARTEAGA, COAHUILA; A 16 DE JULIO DE 2018**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

  
**LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**

**SEFIN**  
**ADMINISTRACIÓN FISCAL**  
**GENERAL**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE**  
**EJECUCIÓN FISCAL**

LANL/DDCM

Administración Central de lo Contencioso  
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega  
Tel: 844 9861200 C.P. 2538  
Arteaga Coahuila, México  
Arteaga, Coahuila, México



Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ.

en el domicilio ubicado en VALENTE ARELLANO 93 ULLA FLORINA - el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes CASA COLOR BEIGE REJA BLANCA PUERTA BLANCA Y VENTANA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313 4801735 Fecha 15/AGO/2018 Notificador ANTONIO GONZALEZ M. Diligencia AGJ/7396/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: VECINOS INFORMAN VIVE ROBERTO GONZALEZ BARRAS HACE 9 MESES O 7 AÑOS APROX

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporciono por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMAN QUE NO VIVE EL CONTRIBUYENTE NI Y NUESTROS INQUILINOS EN EL DOMICILIO.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación FOLIO 162 MA APROX NOLENA, CABEJO CINTADO CONFECCION DE COCAR

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 0371BE AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 05 de OCTUBRE de 2018. Hora 15:30

Handwritten signature of the notary.

NOTIFICADOR - EJECUTOR



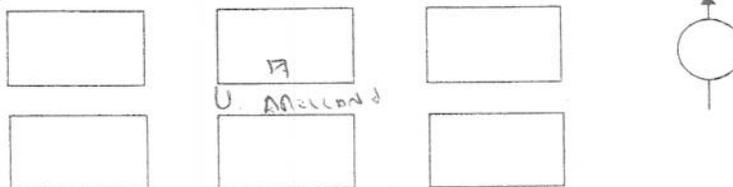
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JESUS LEONEL AYALA GONZALEZ en el domicilio ubicado en C. VALENTIN en el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Casa Habitación 2- Fachada Blanca Una Plaza Una Ventana

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3124801735 Fecha 15/06/18 Notificador Alejandro Tejada de la Rosa
Diligencia POLICIALES

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: JURANAN VECINOS AL ALREDEDOR DE LA PERSONA QUE BUSCO YA NO VIVE EN ESE DOMICILIO QUE SON NUEVOS INQUILINOS

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda HABITADO POR PUDEN SER BARAJOS

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SOLO VECINOS
107 persona 40 años padre (abuelo) madre ojos castaños

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 0376100 AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 10 de Octubre de 2018. Hora 15:20

Alejandro Tejada de la Rosa
NOTIFICADOR - EJECUTOR